



Diputación
de Granada

| |
|--|
| Número 6390 |
| Fecha de Firma: 29/12/2023 13:24 |
| Diputación de Granada |

| |
|---|
| Registro general de la Diputación Provincial de Granada |
| SALIDA |
| 03/01/2024 10:21 |
| 202400166 |
| Gabinete Técnico |

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Visto el escrito de fecha 01 de Diciembre de 2023, suscrito por D. Carlos Romero López, en su calidad de Alcaldes-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz por el que se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 27.688,43 Euros con destino a:

SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO PARA POZO EN EL PARAJE HOTEL DEL SOTILLO, CON LA FINALIDAD DEL ASEGURAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO A LA POBLACIÓN DE IZNALLOZ.

de acuerdo con la siguiente motivación:

(..) Se trata de la sustitución de un equipo que ha sufrido una avería irreparable compuesto por equipo de bombeo sumergido, instalación de cuadro eléctrico, sondaje y de control, con la finalidad de poder restablecer el suministro de agua suficiente para el consumo de agua de la población de Iznalloz. Este punto de toma de suministro está en funcionamiento con autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir expediente 7331/2009, siendo uno de los puntos de suministro principales del municipio, cuyo emplazamiento es en una finca de propiedad municipal, en Sierra Arana, polígono 14, parcela 50. Coordenadas UTM (ETRS89 HUSO 30): 458720, 4134602 Las necesidades de actuación en el lugar se concretan en la implantación de las instalaciones de extracción de aguas, compuestas principalmente por la sustitución de la bomba y motor sumergidos, sustitución de juntas elásticas de tubería de impulsión vertical, revisión y adecuación de instalación eléctrica de alimentación de la bomba, instalaciones de mando y control y reconexión a la red de transporte existente. La inversión a ejecutar se considera como una actuación singular y de alto interés público y social por la urgente necesidad de satisfacer el suministro de agua de consumo humano para la población, ante el hecho cierto de que se ha sufrido una rotura total del equipo por desgaste y uso continuado del mismo, siendo este uno de los acuíferos de los que se viene abasteciendo el municipio de forma regular(..)

Visto el expediente tramitado al efecto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, a través de la presente **RESUELVO**:

Primero. - Conceder al **AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ** una ayuda económica por importe total de **27.688,43 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.91211.76200 "COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.II." para "**SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO PARA POZO EN EL PARAJE HOTEL DEL SOTILLO, CON LA FINALIDAD DEL ASEGURAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO**

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7WRQJKEFOOTOGZCB54CNCXK4 | Fecha | 29/12/2023 13:24:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría) | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada) | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WRQJKEFOOTOGZCB54CNCXK4 | Página | 1/4 |





A LA POBLACIÓN DE IZNALLOZ”, al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social de acuerdo con el siguiente detalle de Financiación:

- Coste total de la actuación: **27.688,43 €**,
- Diputación Provincial de Granada: **27.688,43 €**,
- Ayuntamiento de Iznalloz: **0,00**

Segundo. - 1.-Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

| Campo a cumplimentar | Código | Descripción |
|------------------------------------|--------|---|
| Finalidad | 16 | Infraestructura |
| Tipo de beneficiario | JSA | Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica |
| Momento justificación de concesión | POS | Justificación posterior |
| Impacto de género | 2 | Nulo |
| Actividad económica | 36.0 | Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción. |

2.- El Plazo de Ejecución de la Obra subvencionada abarcará hasta el **30 de Junio de 2024**.

Tercero. - De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 43.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 30 de Septiembre de 2024** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **1.- Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según **Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto** de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **27.688,43 Euros** (Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención ,que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada , siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7WRQJKEFOOTOGZCB54CNCXK4 | Fecha | 29/12/2023 13:24:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría) | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada) | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WRQJKEFOOTOGZCB54CNCXK4 | Página | 2/4 |



personas, sin que ello exima al beneficiario de a las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

$$\text{IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA} - \frac{\text{IMPORTE JUSTIFICADO} \times \text{SUBVENCION CONCEDIDA}}{\text{IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL}}$$


- **2.- Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.
- **3.- Copia compulsada** de las **facturas** u otros documentos acreditativos del gasto realizado diligenciados por la Secretaría-Intervención o por la Intervención Municipal indicando **la Subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se aplica total o parcialmente a la Subvención que se pretende justificar.**
- **4.- Documentos contables propios de la Entidad acreditativos de los pagos realizados.**
- **5.- Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **6.- Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, **certificación de no recepción** de los mismos.
- **7.- En el caso de que se hayan producido gastos de personal**, relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.

En el caso de renuncia a la Subvención recibida o de Remanentes no aplicados de la misma deberá acompañarse Carta de Pago por el Importe de la cantidad a devolver.

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

Cuarto: Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la Modificación de la Resolución de Concesión de la Subvención que suponga “ampliación de los plazos fijados, o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto, no suponga un cambio de destino de la

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7WRQJKEFOOTOGZCB54CNCXK4 | Fecha | 29/12/2023 13:24:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría) | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada) | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WRQJKEFOOTOGZCB54CNCXK4 | Página | 3/4 |





| |
|---|
| Registro general de la Diputación Provincial de Granada |
| SALIDA |
| 03/01/2024 10:21 |
| 202400166 |
| Gabinete Técnico |

Subvención y no se dañen derechos de terceras personas. (Art. 43.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Quinto. - A efectos de lo previsto en el artículo 43.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las personas beneficiarias en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4-párrafo 3º de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Granada para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Sexto. - A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma Electrónica.

Granada

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7WRQJKEFOOTOGZCB54CNCXK4 | Fecha | 29/12/2023 13:24:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría) | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada) | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WRQJKEFOOTOGZCB54CNCXK4 | Página | 4/4 |

